

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, quinto (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00016-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA
Demandados: ERICO VERGEL RODRIGUEZ Y NINI JHOJANA ZULETA

En atención a la solicitud incoada por el demandante y una vez revisado el auto de fecha 02 de junio de 2022 mediante el cual se relevó secuestre, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en el nombre del secuestre a designar señor NAIMER GARCIA GOMEZ, toda vez que no hace parte de la lista de secuestre del municipio de La Jagua de Ibirico. Cuando en este caso sería lo correcto es designar al señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ javiergzvelasquez@gmail.com. Por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 40 de este expediente, en consecuencia se:

RESUELVE

Primero: Corregir el auto de 02 de junio de 2022, mediante la cual se relevó secuestre, en el sentido de indicar que el nombre del secuestre correcto es “JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ” y no “NAIMER GARCIA GOMEZ” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

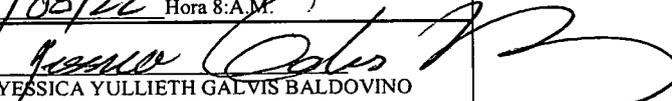


JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA
DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No. 036

Hoy 8/08/22 Hora 8.A.M.


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria